

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:*

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al Calendario Nacional de Vacunación, con carácter gratuito y obligatorio, el esquema completo de vacunación contra el SARS COV-2 (COVID-19) para todas las personas mayores de dieciocho (18) años que habitan la República Argentina de acuerdo a las prioridades y programas fijados por la Autoridad de Aplicación de la Ley 27.491.

ARTÍCULO 2°.- La vacunación contra el SARS COV-2 (COVID-19) con esquema completo también será obligatoria para los niños y las niñas de entre 3 y 17 años que presenten comorbilidades y/o enfermedades de riesgo debidamente certificadas por personal médico.-

ARTÍCULO 3°.- La administración de las dosis de la vacuna contra el SARS COV-2 establecida en los artículos precedentes no requerirá la presentación de una orden médica.

ARTICULO 4° - Autorícese al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las transferencias presupuestarias necesarias para la implementación de los artículos que anteceden.

ARTICULO 5° - La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y el Poder Ejecutivo deberá reglamentarla dentro de los treinta (30) días de su publicación.

ARTICULO 6° - Invitase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

ARTICULO 7° - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Fundamentos:

Señor Presidente:

Mediante la sanción de la Ley N° 27.541 se declaró, entre otras cosas, la emergencia sanitaria, la cual fue ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 por el plazo de un (1) año, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) por la propagación del virus SARS COV-2 COVID-19. Luego, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021, se dispuso prorrogar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 hasta el día 31 de diciembre de 2021, prorrogado nuevamente hasta el día 31 de diciembre de 2022 por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 867/2021.

Es decir, nos encontramos actualmente en un estado de emergencia sanitaria, la aparición de la nueva cepa variante Ómicron y la constante suba en la cantidad de contagios a nivel mundial, ya comienza a reflejarse en nuestro país. Los números de los contagios y muertes indican que la pandemia lejos está de haberse terminado.-

Hasta el momento, el impacto de la pandemia por el virus SARS-CoV-2 ha provocado más de 5 millones de muertes en el mundo y más de 117 mil muertes en nuestro país. La aparición de nuevas variantes virales constituye la principal amenaza del avance de la pandemia, que repito, lejos está de haberse terminado.-

Entre las medidas de prevención adoptadas alrededor del mundo para el control de la pandemia, las vacunas han demostrado ser una de las formas más seguras y efectivas, ya sea disminuyendo la morbimortalidad o bien la transmisión del virus.-

La Ley N° 27.491 de control de enfermedades prevenibles por vacunación, le otorga a la vacuna el carácter de herramienta estratégica de

salud pública preventiva y al ser altamente efectiva, se la considera como un bien social, sujeta a principios de gratuidad, interés colectivo, disponibilidad y amplia participación, declarándola de interés nacional.

El desarrollo y despliegue de una vacuna segura y eficaz para prevenir el COVID-19 es determinante para lograr controlar el desarrollo de la enfermedad. Por ello, contar con una vacuna no solo permite mejorar sustancialmente el cuidado de la vida y la salud de los y las habitantes del país, sino también permitirá ir restableciendo en plenitud las actividades económicas y sociales. Para ello necesitamos que toda nuestra población esté vacunada.

El Ministerio de Salud, en un trabajo conjunto con la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y el Consejo Federal de Salud (CO.FE.SA.) han realizado de manera mancomunada con todas las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un trabajo constante y sostenido de elaboración de una estrategia federal de inmunización que contemple la situación epidemiológica y las capacidades del sistema sanitario y los planes provinciales de implementación correspondientes.

A lo largo de todos estos meses, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.) ha recibido de manera secuencial la información correspondiente, según lo establecido por el procedimiento para la autorización de emergencia, en relación con el cumplimiento de los estándares requeridos por la autoridad regulatoria de las plantas elaboradoras, el desarrollo y la elaboración de los productos, su certificación en el país de origen y el cumplimiento de los estándares de calidad, accediendo a información sobre su seguridad y eficacia, así como a la que indica que no se han presentado eventos adversos graves, ni se han identificado diferencias significativas en la eficacia observada en los diferentes grupos etarios que participaron de los ensayos clínicos.

En este contexto y dada las características de los procesos de desarrollos de las vacunas en situaciones de pandemia, se ha establecido un Plan de Gestión de Riesgos por parte del Ministerio de Salud de la Nación en su calidad de adquirente, que permite el monitoreo y la recolección de información relacionada a la seguridad y eficacia del producto y el registro de

posibles efectos adversos o clínicamente significativos, acorde a lo establecido en los esquemas vigentes.

Conjuntamente con la Comisión Nacional de Seguridad en Vacunas, creada por Resolución del Min. Salud N° 259/2013, se ha desarrollado un sistema de vigilancia que permite detectar los eventos supuestamente atribuidos a vacunas e inmunizaciones (ESAVI) y realizar un correcto análisis y clasificación de los mismos, a fin de poder contar con una herramienta que garantice la seguridad de las vacunas utilizadas y permita su adecuada vigilancia.

Adicionalmente, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) a través del Sistema Nacional de Farmacovigilancia, que acredita sólida experiencia en la vigilancia de la seguridad de medicamentos en general y de vacunas en particular, ha dispuesto un plan específico para la vigilancia de la vacunación contra el COVID-19.

En resumen, contamos con vacunas que han demostrado un extraordinario perfil de seguridad, eficacia y efectividad, habiéndose ya administrado a más del 53% de la población mundial. A su vez, existe un consenso prácticamente unánime a nivel mundial considerando a las vacunas anti-SARS-CoV-2 como la herramienta central en el combate frente a la pandemia.

Esta nueva ola de infecciones con epicentro en diversos países del continente africano, europeo y también en Estados Unidos ha mostrado con claridad que la pandemia por SARS-CoV-2 continúa planteando un desafío central a la salud de los pueblos en todo el mundo, amenazando con provocar millones de nuevas muertes.

Estamos frente a un crecimiento exponencial de circulación viral de una variante de SARSCoV-2 variante delta en nuestro país, sumada a la aparición de la variante ómicron, dotadas ambas de mayor potencial infeccioso respecto de todas las variantes que han surgido previamente. Por lo que resulta imperante instrumentar de modo urgente las medidas necesarias a fin de evitar un incremento sustancial en el número de personas infectadas en nuestro país, habida cuenta de la dificultad en controlar las curvas crecientes de infección, una vez que las mismas han adquirido una pendiente significativa. Con la

vacunación masiva y obligatoria para todas las personas, completando los esquemas vigentes, se asegurará una mayor protección para el conjunto de la población.-

Diversos países como Estados Unidos, Canadá, Francia, Alemania, Islandia, España Italia y muchos otros, han decidido ya implementar la vacunación obligatoria para amplios sectores de la población, tales como personal de salud y docentes en todos los niveles de enseñanza.

Recientemente, Ecuador ha declarado la obligatoriedad de la vacunación contra el Sars Cov-2, convirtiéndose así en el primer país de América Latina donde la vacunación se torna obligatoria para toda la población.

En el marco de esta grave crisis de situación sanitaria que nos atraviesa, teniendo a la vista los rebrotes que se dan en otros países, con la constante aparición de nuevas cepas y variaciones del virus del Sars COV-2, tanto el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires a través de la RESCD-2021-06245655 como el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata a través de la Res. 2549, ambas resoluciones votadas a favor por unanimidad, recomiendan la incorporación de la vacunación contra el SARS-CoV-2 como vacunación obligatoria para toda la población adulta en Argentina y su inclusión en el calendario de vacunas para adultos así como la intensificación en la campaña de vacunación para menores de edad.-

Las Resoluciones mencionan entre otras cosas que el análisis de la progresión de las infecciones es multifactorial, una de las variables más correlacionables es que el número de vacunados confrontado con el de personas fallecidas en los países europeos, demuestra claramente que a mayor tasa de vacunación fallecen menos personas.

La Argentina ha avanzado notablemente en la cobertura de la vacunación anti SARS-CoV-2 en los últimos meses, sin embargo, existen segmentos de la población que aún no se han vacunado, o no han completado el esquema de vacunación, pese a que han sido convocados a tal fin. La cobertura de más del 92% de los mayores de 40 años con una dosis, o de más del 85% con ambas dosis, demuestran que mayoritariamente la población respondió a la convocatoria, restando sectores o grupos que aún deben

incorporarse al programa de vacunación, a lo que debemos sumar la aplicación de la tercera dosis según el grupo etario correspondiente. -

Por todos los fundamentos expuestos, a los fines de garantizar el derecho a la vida y el derecho a gozar de buena salud, derechos humanos básicos e inalienables, consagrados tanto en nuestra Constitución Nacional como en múltiples Tratados Internacionales, con el fin de salvaguardar las vidas de todas las personas habitantes de nuestra querida Argentina, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.-

FIRMANTES:

JUAN CARLOS ALDERETE

VERÓNICA CALIVA

GRACIELA LANDRISCINI

AGUSTÍN FERNANDEZ